



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°086-2024-VRI-VIRTUAL, CALLAO, 10 DE SETIEMBRE DE 2024. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, Proveído N°855-2024-OAJ por medio del cual la oficina de Asesoría Jurídica indica que el procedimiento para la rendición de cuentas sobre financiamientos otorgados a los docentes investigadores de la Universidad Nacional del Callao", debe estar contemplado en la Directiva de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao y las modificatorias que se realicen deben aprobarse mediante la Resolución Vicerrectoral correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 48° que **"...La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas...(sic)";**

Que, el Artículo 50° de la Ley Universitaria establece que **"...El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado...(sic)";**

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 156.3 y 156.12 del Artículo 156° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, son atribuciones del Vicerrector de Investigación: **"...Elaborar y aprobar directivas complementarias a la normatividad investigativa...(sic)" ... "...Actualizar permanentemente los protocolos de investigación de las unidades de investigación respectivamente...(sic)";**

Que, el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante resolución de Consejo Universitario N°224-2023-CU, establece en su artículo 34° **"...Son atribuciones del director del Instituto de Investigación: ... b. Proponer al Vicerrectorado de Investigación las políticas, reglamentos y/o normas de Investigación...i. Proponer para aprobación la Directiva de procesos académicos y administrativos de las Unidades de Investigación ...(sic)";**

Que, el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, establece en su tercera disposición complementaria que, **"...De ser necesario, se implementarán directivas u otras disposiciones legales que permitan normar de manera específica algunos aspectos indicados en el presente reglamento...(sic)";**

Que, mediante Resolución N°067-2024-VRI-VIRTUAL de fecha 18 de junio de 2024 se aprueba la ACTUALIZACIÓN de la DIRECTIVA N°005-2024-VRI-UNAC denominada "DIRECTIVA DE PARTICIPACIÓN DE DOCENTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO";



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución N° 277-2024-R de fecha 28 de junio de 2024 se ratifica la aprobación de la Directiva N° 005-2024-VRI-UNAC denominada: "DIRECTIVA DE PARTICIPACIÓN DE DOCENTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO";

Que, visto el Proveído N°855-2024-OAJ por medio del cual la oficina de Asesoría Jurídica indica que el procedimiento para la rendición de cuentas sobre financiamientos otorgados a los docentes investigadores de la Universidad Nacional del Callao", debe estar contemplado en la Directiva de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao y las modificatorias que se realicen deben aprobarse mediante la Resolución Vicerrectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de Consejo de investigación N°107-2024-CU del 19 de abril de 2024, Artículo 20 del Reglamento General de investigación de la UNAC concordante con el Artículo 156 del normativo Estatutario.

RESUELVE:

1. **APROBAR**, las modificaciones a la **DIRECTIVA DE PARTICIPACIÓN DE DOCENTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, actualizada por RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°067-2024-VRI-VIRTUAL, y ratificada mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 277-2024-R en el extremo correspondiente a la cuarta disposición transitoria, así como la inclusión de la quinta disposición transitoria y la inclusión de la onceava disposición complementaria, según el siguiente detalle:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)

INCLUIR:

ONCEAVA: La rendición de cuentas por financiamiento otorgado a todos los docentes investigadores de la UNAC, se realizarán en el mismo ejercicio fiscal en el que se otorga, y se realizarán hasta quince (15) calendarios posteriores a la presentación de los informes parciales, los comprobantes de pago se rigen bajo las normas generales de tesorería.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

DICE:

CUARTA: Excepcionalmente, los Directores designados y los miembros de los Comités Directivos ratificados mediante resolución del VRI, quedaran exceptuados del requisito de tener trabajo de Investigación en ejecución durante los meses de abril a diciembre del ejercicio presupuestal 2024.

DEBE DECIR:

CUARTA: Excepcionalmente, los directores designados y los miembros de los Comités Directivos ratificados mediante resolución del VRI, así como los docentes Investigadores I quedaran exceptuados del requisito de tener trabajo de Investigación en ejecución durante los meses de abril a diciembre del ejercicio presupuestal 2024.



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INCLUIR:

QUINTA:

La rendición de cuentas por financiamientos otorgados a todos los docentes investigadores de la UNAC cuyas resoluciones rectorales reconozcan y autoricen el financiamiento de proyectos de investigación, de manera excepcional solo para el ejercicio fiscal 2024, se autoriza que los comprobantes de pago que sustentarán las rendiciones de cuenta, tengan fecha desde el inicio de su proyecto de investigación hasta quince (15) días calendario posteriores al mes de cobro del fondo otorgado, reconociendo gastos efectuados anteriores a la fecha de la resolución rectoral de financiamiento, sin exceder el ejercicio presupuestal.

2. **PROPONER**, al despacho rectoral la presente modificatoria para efectos que sea ratificado mediante resolución rectoral.
3. **DAR CUENTA**, la presente resolución al Consejo de Investigación, para conocimiento de sus miembros y ratificación correspondiente.
4. Transcribir la presente Resolución al Rector, Vicerrector Académico, Facultades, Unidades de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Instituto de Investigación, Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Unidad de Gestión de la Investigación e interesado; para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Dr. Juan Herber Grados Gamarra
Vicerrector de Investigación

c.c. Rectora, VRA, Facultades, EPG, UI,
c.c.: Archivo